

SAC-01353-2022

San José, 21 de Octubre de 2022

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Katherine Phillips Quesada

Referencia : ACUERDO 9750-IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Declaratoria de insubsistencia de la adjudicación de la Licitación Pública N°2021LN-000012-0001000001 (121012E): "Compra de fórmulas nutricionales bajo la modalidad de entrega según demanda . PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9750, artículo IV del 04 de octubre del 2022, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Mónica Araya Esquivel** somete a conocimiento de los señores directores el oficio SDSGC-01821-2022 del 30 de setiembre de 2022, que contiene a su vez el oficio PROV-04579-2022 del 29 de setiembre de 2022, con la solicitud de declaratoria de insubsistencia de la adjudicación de la Licitación Pública N°2021LN-000012-0001000001(121012E): "Compra de fórmulas nutricionales bajo la modalidad de entrega según demanda". Dichos oficios pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO QUE:

Primero: Mediante Acuerdo 9730, artículo IV del 12 de julio del 2022, esta Junta Directiva aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N°2021LN-000012-0001000001 (121012E): "Compra de fórmulas nutricionales bajo la modalidad de entrega según demanda", a favor del oferente Asesores de Salud Costa Rica S.A., por un monto máximo anual adjudicado de cuantía inestimada.

Segundo: No obstante, el adjudicatario en mención no cumplió con el plazo establecido para la formalización del contrato (pago de especies fiscales y garantía de cumplimiento), indicando su intención de no continuar con la prórroga del contrato, debido a que su proveedor de productos indicó a dicha empresa que dejaban de ser sus representantes para Centroamérica, lo cual le imposibilita de continuar dicho contrato.

Tercero: Debido a lo anterior, al no haber formalizado el adjudicatario el requerimiento de interés y de conformidad con lo establecido en el artículo N°199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración recomienda declarar insubsistente la citada adjudicación, recaída a favor de la empresa Asesores de Salud Costa Rica S.A., lo cual es de recibo para este Colegio.

Cuarto: Acorde con lo que establece el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, y de conformidad con el artículo N°199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, le corresponde resolver la presente gestión a esta Junta Directiva, por cuanto el proceso se estableció como cuantía inestimada y fue el Órgano que dictó el acto final.

ACUERDA:

1. Declarar insubsistente la adjudicación de la Licitación Pública N°2021LN-000012-0001000001 (121012E): "Compra de

fórmulas nutricionales bajo la modalidad de entrega según demanda”, en concordancia con el artículo N°18 Límites para la emisión del acto final del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, y de conformidad con el artículo N°199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y con sustento en las consideraciones de orden formal expuesto en el informe emitido por la Proveduría en oficio PROV-04579-2022 del 29 de setiembre de 2022, en los siguientes términos:

La declaración de insubsistencia corresponde a la adjudicación de la partida N°12 “Fórmula modular proteína, lata 275 gramos de la contratación “Compra de fórmulas nutricionales bajo la modalidad de entrega según demanda”, recaída a favor de la empresa Asesores de Salud Costa Rica S.A., debido a que dicho adjudicatario no formalizó el contrato en el plazo previsto para ello (pago de especies fiscales y garantía de cumplimiento) ya que dicho adjudicatario manifestó su imposibilidad de continuar con el contrato, según lo siguiente:

...” Adjunto carta presentada en su momento al Instituto Nacional de Seguros, para no continuar con la prórroga del contrato, debido a que nuestro proveedor de los productos que les proporcionamos según licitación nos indicó que dejábamos de ser sus representantes para Centroamérica, lo cual nos vemos imposibilitados de continuar dicho contrato, ya que no depende de nosotros, sino por un tercero y se encuentra fuera de nuestro control”

La nota de referencia señaló en su oportunidad:

“... La razón por la cual no se podrá continuar con dicho contrato, es porque el que era nuestro socio comercial, la empresa Medtrition Inc. de Lancaster, Pensilvania, USA., a partir del 29 de Marzo de 2022 han decidido que Asesores de Salud no será más el distribuidor de sus productos (los cuales son los adjudicados en este contrato) para Costa Rica, Panamá y El Salvador; esta notificación formal nos toma de sorpresa, la cual además de ser muy lamentable dado que fue intempestiva, se encuentra fuera de nuestra esfera de control.

Parte de la negociación que se estableció con Medtrition es que se mantendrá el contrato y abasteciendo dicha Institución hasta que finalice el año vigente de contrato y que en las restantes prórrogas Asesores de Salud no podrá continuar prorrogando el contrato y abasteciendo las necesidades del Hospital.

En virtud de lo anterior, siguiendo los principios de transparencia y buena fe que siempre nos ha caracterizado como empresa, así como el afán de tener el menor impacto posible en los servicios que ustedes prestan, es que de forma responsable les informamos de esta situación.

Es menester indicar que, nos encontramos bajo la imposibilidad material de controlar la situación o de resolverla, ya que, a pesar de haber tomado todas las medidas precautorias pertinentes, en cuanto a logística y abastecimiento, este problema no pudimos preverlo y tampoco podemos remediarlo ya que corresponde a la acción de un tercero.”

2. Delegar en la jefatura o subjefatura del Departamento de Proveduría, la aprobación de las secuencias de verificación correspondientes en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para aprobar esta gestión.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

cc: Laura Montes Monge, Nelson Conejo Rodríguez, Lilliana María Orozco Chinchilla, José Arévalo Ascencio, Leopoldo Peña Cubillo, Francisco Cordero Fallas, Priscilla Gamboa Araya, Cecilia Soto Solano, Carlos Sanchez Arias, Mónica Araya Esquivel

Estado: Enviado

Enviado: 21/10/2022 10:57:08 AM